

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> CONSORCIO B & B 2013 NIT: 900.686.497-5
<b>OBJETO:</b> “CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SOLUCION INFORMATICA PARA LA GESTION DE LA INFORMACION DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA SEGÚN REQUERIMIENTOS TECNICOS”.
<b>VALOR INICIAL:</b> CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS(\$498.750.000,00)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:</b> VIENTE MESES (20) (600 días) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas.

**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, CONSORCIO B & B 2013 NIT. 900.686.497-5, constituido mediante documento privado de fecha trece (13) de diciembre de 2013, representado por el señor LUIS ENRRIQUE BARRERA OJEDA quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA NO. 1º Y ACLARATORIO 1º al contrato No. 457 de 2013 consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. 1) Que el Contrato de No. 457 de 2013, se encuentra vigente. 2) Que mediante oficio de fecha 14 de julio de 2014, LUIS ENRRIQUE BARRERA OJEDA representante legal consorcio B&B, en su calidad de contratista, solicita la prórroga del contrato 457 de 2013 en ciento veinte (120) días, teniendo en cuenta las situaciones de anormalidad académica que interrumpieron el ingreso al edificio administrativo en varias oportunidades, dificultades en el proceso de digitalización documental, así como que para el desarrollo de la actividad de etiquetado, hasta el día 13 de mayo de 2014, fue suministrado el listado definitivo de etiquetas. 3) Que mediante oficio de fecha 22 de julio de 2014 los supervisores del contrato, solicitan al Comité de Contratación de la Universidad, ACLARATORIO Y PRORROGA al contrato 457 de 2013, con base en los argumentos planteados por el contratista y además teniendo en cuenta la necesidad de aclarar en la CLAUSULA PRIMERA, PARAGRAFO 1º, LITERAL A, respecto de la definición de los niveles de metadatos. 4) Que el Comité de Contratación en reunión adelantada el veinticinco (25) de julio de 2014, recomendó al señor Rector de la Universidad realizar PRORROGA Y ACLARATORIO al contrato en mención por el termino de ciento veinte (120) días. 5) Que atendiendo a los principios de libertad contractual y autonomía de las partes es procedente emitir el siguiente aclaratorio. 6) Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). 7) Que de acuerdo a lo anterior y en virtud de la normatividad superior es procedente emitir la presente PRÓRROGA 1Y ACLARATORIO, el cual quedará así: **CLAUSULA PRIMERA. ACLARASE EN LA CLAUSULA PRIMERA, PARÁGRAFO 1, LITERAL A, “La digitalización y gestión documental de las historias laborales”, en cuanto a definir el nivel al cual se debe llegar en la asignación de los metadatos que se establece a continuación: a) el nivel de etiquetado se dará así: el nivel 0 y nivel 1 para todas las hojas de vida, el nivel 2 para productividad, el nivel 3 para títulos, experiencia, escalafón, dirección académico administrativa productividad, documentación, comisiones, y sabático. Se podrá avanzar en niveles siguientes de etiquetado, siempre que haya claridad en los folios para asignar las respectivas etiquetas. CLAUSULA SEGUNDA. DURACION.** La presente prórroga tendrá una duración de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir del vencimiento del término inicial. **PARAGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado



**PRORROGA No 1 Y ACLARATORIO 1º AL CONTRATO No. 457 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y CONSORCIO B & B 2013. NIT: 900.686.497-5**

(Artículo 17). **CLAUSULA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento a favor de entidades estatales, prorrogándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente PRÓRROGA 1 Y ACLARATORIO del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC.

Para constancia se firma a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,



**GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**  
Rector

EL CONTRATISTA;



**LUIS ENRIQUE BARRERA OJEDA**  
REPRESENTAN LEGAL  
CONSORCIO B & B 2013 NIT. 900.686.497-5

 Elaboro: Felipe Prieto. / Administrativo Temporal Oficina Jurídica  
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera  
Jefe Oficina Jurídica 